

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: THE IDEA COLLECTION, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: PFPA/28.3/2C.27.2/00001-16

CIERRE NÚMERO: 28/2016

009
Fecha de Clasificación: 08/02/2016
Unidad Administrativa: DELEG.
QUERÉTARO
Reservado: 1-3 páginas
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: ART. 14 FRACC. IV
LFTAIPIG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: X
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURÍDICA

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 08 días del mes de febrero de 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral **THE IDEA COLLECTION, S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que en fecha 12 de enero de 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección número **QU001RN2016** dirigida a la persona moral **THE IDEA COLLECTION, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **AV. CEDROS No. 38-A, COL. LA CAPILLA, MUNICIPIO DE QUERETARO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual tuvo por objeto verificar que el inspeccionado cuente con la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales, sus productos o subproductos que tiene en posesión en el domicilio antes descrito, lo anterior de conformidad con las obligaciones previstas en los artículos 115 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 100 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2.- Que en cumplimiento de la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 12 de enero de 2016, los inspectores adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar el Acta de Inspección **No. RN001/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: THE IDEA COLLECTION, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: PFA/28.3/2C.27.2/00001-16

CIERRE NÚMERO: 28/2016

II.- Que en el acta de Inspección No. **RN001/2016** de fecha 12 de enero de 2016 se circunstanciaron los siguientes hechos:

"...Se realiza recorrido por el establecimiento dedicado a la fabricación de muebles observando que cuenta con producto forestal consistente en 170 troncos de oyamel de 19" (pulgadas) y 172 troncos de 11" (pulgadas) para la fabricación de muebles, ordenados de amontonamientos en el área de producción y están siendo pintados de color blanco. Se anexa evidencia fotográfica Por lo anterior se le solicita al inspeccionado que exhiba en este momento la documentación con la cual acredite la legal procedencia del producto forestal maderable que tiene en posesión, de lo cual exhibe en este momento y se tiene a la vista facturas, las cuales se indican a continuación: Factura No. 3978 de fecha 14 de diciembre de 2015 que ampara 110 troncos de 13 X 19, Factura No. 3979 de fecha 14 de diciembre de 2015 que ampara 60 troncos de 13 X 19 y 125 troncos de 13 X 11, Factura No. 3980 de fecha 14 de diciembre de 2015 que ampara 47 troncos de 13 X 11. Las tres facturas fueron expedidas por Maderería La Michoacana con razón social César Alcántara Juárez con domicilio en calle Francisco Martínez Elías No. 118-21, Barrio La Magdalena, Mpio. De Tequisquiapan, Qro. Y cuentan con el código de identificación forestal R-22-006-CES-007/15. Se anexa copia simple a la presente acta de las tres facturas mencionadas.

Que del análisis realizado al Acta de Inspección No. **RN001/2016** de fecha 12 de enero de 2016, se advierte que el visitado cuenta con la documentación que acredita la legal procedencia del producto forestal que tiene en posesión en el domicilio del visitado, por lo que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

En el Acta de Inspección No. **RN001/2016** de fecha 12 de enero de 2016, se advirtió que el visitado cuenta con la documentación que acredita la legal procedencia del producto forestal que tiene en posesión en el domicilio del visitado, por lo que no existe irregularidad alguna en materia forestal que sancionar por parte de esta autoridad.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del Acta de Inspección No. **RN001/2016** de fecha 12 de enero de 2016, no se advierte alguna violación a una disposición legal en materia forestal, en virtud de que el producto forestal localizado en el domicilio del inspeccionado, cuenta con la documentación que acredita su legal procedencia por lo que no existe ninguna irregularidad en materia forestal, por lo que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia por tales razones esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: THE IDEA COLLECTION, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: PFPA/28.3/2C.27.2/00001-16

CIERRE NÚMERO: 28/2016

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la persona moral denominada **THE IDEA COLLECTION, S.A. DE C.V.**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, en el domicilio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de Revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo V la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a la persona moral **THE IDEA COLLECTION, S.A. DE C.V.**, de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE.

AAAMP/ecs